

**N° 394 -2024-DE-HEVES****RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Villa El Salvador, 10/12/2024

**VISTO:**

La Nota Informativa N° 00830-2024/DAEYCC/HEVES (E) de la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, la Nota Informativa N° 00058-2024/OPP/HEVES (E) del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00104-2024/UAJ/HEVES (E) del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo IV del Título Preliminar, estipula que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; asimismo afirma que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; además precisa que es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública y, finalmente, establece que el Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principio de equidad;

Que, la Ley N° 29144, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, que modificó el artículo 15° de la Ley General de Salud, prescribe en su artículo 15° que toda persona tiene derecho, como parte del acceso a los servicios de salud, a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;

Que, con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, referido en las "Disposiciones Complementarias Finales, describe lo siguiente: *Décima.-Unidades funcionales.- Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. **Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.***

Que, mediante Nota Informativa N° 00830-2024/DAEYCC/HEVES (E), de fecha 09 de agosto de 2024, la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico N° 09-2024-SCC/DAEyCC-HEVES, del Servicio de Cuidados Críticos, indicando la creación de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial, tiene por finalidad brindar la atención óptima de soporte nutricional

a los pacientes que cumplan con criterios de necesidades nutricionales especiales a través del uso racional, eficaz, eficiente y seguro de la nutrición parenteral periférica y total en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, con Nota Informativa N° 00058-2024/OPP/HEVES (E), de fecha 26 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre la creación de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial, en atención al Informe N° 031-2024/AO/OPP/HEVES (E) del Responsable del Área de Organización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En el citado informe, se indica que la solicitud de creación de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial, se detalla la organización requerida, los recursos humanos especializados, los insumos, el equipamiento necesario y la relevancia de cumplir con normativas técnicas de salud. Por tanto, cumple con los requisitos de volumen y recursos para justificar la creación de este equipo de trabajo, señalando que el Equipo de Organización ha realizado la revisión técnica correspondiente, emitiendo opinión favorable, al encontrarse conforme con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 00104-2024/UAJ/HEVES (E) de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica en base a los informes del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la creación de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial (USNA) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, la creación de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial (USNA), contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la creación de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial (USNA) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Jefa del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la creación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE SOPORTE NUTRICIONAL ARTIFICIAL (USNA) DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, que dependerá funcionalmente del Servicio de Cuidados Críticos del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – La UNIDAD FUNCIONAL DE SOPORTE NUTRICIONAL ARTIFICIAL**, tendrá como líneas jerárquicas:

- Médico Jefe de la Unidad Funcional de la Unidad de Soporte Nutricional Artificial: Fernando Junior Rojas Villacorta
- Médico Especialista en Medicina Intensiva: Marivel Justo Eriquito
- Médico Especialista en Medicina Intensiva: Frankie Joel Ramírez Moya
- Médico Especialista en Medicina Intensiva Neonatología: María José Del Pilar Chunga Aparicio
- Licenciado de Nutrición Especialista en Nutrición Clínica: Edinson Joel Arévalo Cadillo
- Químico Farmacéutico Especialista en Soporte Nutricional Farmacológico: Lucy Cabrera Palomino
- Licenciado en Enfermería Especialista en Cuidados Críticos: César Enrique Villarreal Ramírez

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la **UNIDAD FUNCIONAL DE SOPORTE NUTRICIONAL ARTIFICIAL**, cumpla con las siguientes funciones generales:



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Brindar soporte nutricional parenteral especializado y personalizado a pacientes críticos las 24 horas, abarcando la evaluación, diseño, administración y ajuste de terapias nutricionales parenterales (NPT y NPP) para garantizar su recuperación integral.
- Implementar y supervisar estrategias de nutrición artificial parenteral (NPTy NPP) para prevenir la desnutrición hospitalaria, minimizar complicaciones, fortalecer el sistema inmunológico, preservar la masa muscular y mejorar la recuperación del paciente crítico, reduciendo la morbi-mortalidad.
- Brindar reportes de los indicadores de calidad relacionados a la USNA de forma trimestral, proponiendo mejoras para optimizar los resultados.
- Proporcionar asesoramiento técnico sobre las especificaciones de fórmulas parenterales, insumos y equipos relacionados para garantizar su adecuado manejo en la Nutrición Parenteral (NPT y NPP), en coordinación con el Comité Farmacoterapéutico.
- Realizar y desarrollar la docencia e investigación en la USNA.
- Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica (protocolos), procedimientos de atención del servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz en la USNA.
- Elaborar los documentos de gestión y normativos necesarios para el correcto funcionamiento de la USNA.
- Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la USNA.
- Ejecutar las actividades de Control Interno Previo, Simultáneo y Posterior en la USNA.
- Las demás funciones que le asigne el Servicio de Cuidados Críticos en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR** como **Coordinador de la Unidad Funcional de Soporte Nutricional Artificial (USNA) al Médico Especialista en Medicina Intensiva: Fernando Junior Rojas Villacorta.**

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CABA/VRN/WPCS/VCFM/kmhb

Distribución:

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica
- ( ) Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOpk52kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>